



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3 4 2 7**

**"Por el cual se archiva una actuación".**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, de esta Secretaría, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del establecimiento denominado INDUSTRIAS GIOTO, ubicado en la calle 72 No. 22-40, Barrio San Felipe, Localidad de Barrios Unidos, así con base en la información recopilada mediante la visita técnica realizada el día 13 de junio de 2005, emitió el Concepto Técnico No. 4984 del 23 de junio de 2005, en el cual determinó:

*"(...) De acuerdo con la visita técnica se establece que como requisito para las consecución de los correspondientes permisos de construcción de obra y funcionamiento exigidos por los entes estatales. el empresario debe presentar ante las respectivas autoridades un concepto del DAMA de acuerdo con lo anterior este concepto técnico considera que:*

*La empresa en ejercicio de la actividad actual NO requiere permiso de emisiones atmosféricas, NO requiere permiso de vertimientos industriales, NO causa contaminación por ruido al interior ni al exterior de la empresa y NO registra olores ofensivos al interior ni exterior del predio. Lo anterior en razón que su actividad actual se limita a la compra la por mayor, reempaque y distribución al por menor de productos para la pintura artística, arquitectura y papelería en general que NO representan riesgos peligrosos para el medio ambiente ni para la salud integral humana. (sic)*

*Los residuos en general son cajas de cartón las cuales no revisten peligrosidad y son almacenadas y posteriormente comercializadas.  
(...)"*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3 4 2 7**

**"Por el cual se archiva una actuación".**

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Debido a que la empresa INDUSTRIAS GIOTO de la actividad que realiza no genera ningún tipo de contaminación conforme lo advierte el Concepto referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-05-903 Sancionatorio.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3 4 2 7**

**"Por el cual se archiva una actuación".**

Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

*"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente DM-08-05-903, sancionatorio, correspondiente al establecimiento denominado INDUSTRIAS GIOTO, ubicado en la Calle 72 No. 22-40, de Barrios Unidos, de esta ciudad, en atención al Concepto Técnico No. 4984 23 de junio de 2008, emanado de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No.- 3 4 2 7**

**"Por el cual se archiva una actuación".**

SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental M

Proyecto José Nelson Jiménez Porras  
Revisó: María Concepción Osuna  
Exped: DM-08-05-903  
C.T. 4984 de 23.06.2005